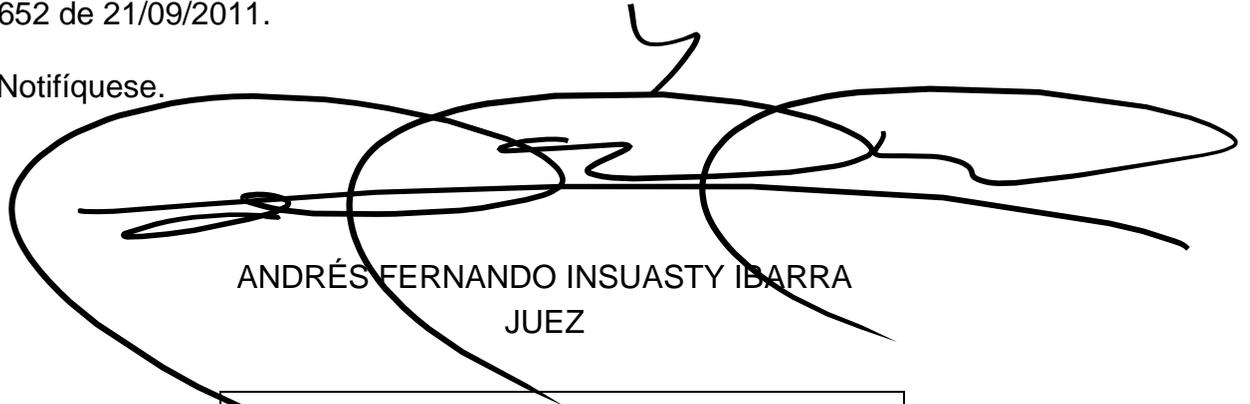


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud radicada por la apoderada de la demandante (fls.148-149, cdno.4), una vez revisado el Oficio No. 2652 de 21/09/2011 que comunicó lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2011 (fl.131, cdno.1), es decir, la inscripción de la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-1552132, 50C-1551778 y 50C-1551889, advierte el Despacho que en el referido oficio se cometió un error de digitación respecto al nombre de la demandante.

En esos términos, atendiendo a lo dispuesto en el ordinal tercero de la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 (fl.89, cdno.4), confirmada en decisión de 27 de febrero de 2019, por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., OFÍCIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, para que proceda a LEVANTAR la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, decretada sobre los inmuebles anteriormente señalados, con la advertencia que, el nombre correcto de la demandante es DORALBA JIMENEZ DUQUE y no como de manera equivocada se indicó en el Oficio No. 2652 de 21/09/2011.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
11 MARZO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

c65a1e1cc461f34d59e378bd95152622126cd87ddd1c6c8ea9a6d606f656c86f

Documento generado en 10/03/2021 12:16:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>